



Al despacho del señor juez con petición de requerimiento a EPS y con petición de informe de títulos judiciales, para lo cual se deja constancia que al verificar el sistema de depósitos judiciales no se advierte la existencia de títulos a favor del presente trámite, provea. Bucaramanga, Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Vista la constancia secretarial que antecede, póngase en conocimiento de la parte demandante, que a la fecha no existen dineros por cuenta de este proceso y habilítase el acceso al expediente por los canales electrónicos a través del correo electrónico informado por el apoderado de la parte demandante, sin perjuicio de su deber de mantener actualizado su correo electrónico en los procesos donde actúe y en el registro nacional de Abogados.

De otra parte, atendiendo al contenido de la constancia secretarial y de conformidad con lo establecido por el artículo 43 numeral 4° del C.G del P. se REQUIERE a la NUEVA EPS, para que en el **término de 5 días contados a partir de la recepción de la comunicación de este proveído** INFORME la entidad para la cual se encuentra laborando y de residencia del aquí demandado ALVARO NIÑO ZABALA identificado con cedula de ciudadanía No 91.156.891 de Floridablanca, teniendo en cuenta que la parte demandante le fue imposible notificarlo personalmente del presente trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ  
Juez

El auto anterior fechado: 16 DE JULIO DEL 2020  
Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO  
ELECTRÓNICO DEL 17 DDE JULIO DEL 2020.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

CONSTANCIA: En la fecha se libraron oficios No. 2200 para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, Dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario